



## Ayuntamiento de Soneja

---

D. CARLOS PERPIÑA CARRAMIÑANA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SONEJA (CASTELLÓN),

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

### **“22. BASES REGULADORAS PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DE LAS FIESTAS Y COMPOSICIÓN DE SUS DAMAS DE HONOR Y SONEJEROS**

Se procede a dar cuenta de las “Bases reguladoras para la elección de la Reina de las Fiestas y composición de sus Damas de Honor y Sonejeros”, cuyo texto dice:

#### **«BASES REGULADORAS PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DE LAS FIESTAS Y COMPOSICIÓN DE SUS DAMAS DE HONOR Y SONEJEROS**

##### **BASE PRIMERA. OBJETO**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la elección de la Reina de las Fiestas, así como la composición de la corte formada por sus Damas de Honor y los Sonejeros.

##### **BASE SEGUNDA. COMPOSICIÓN DE LAS DAMAS DE HONOR**

1. Podrán ser Damas de Honor todas aquellas jóvenes que cumplan 18 años durante el año en curso.
2. Deberán estar empadronadas en Soneja o, caso de no estar empadronadas, acreditar vínculos que demuestren el arraigo en la población.
3. Para ser Damas de Honor deberán presentar solicitud ante el Ayuntamiento, en los plazos establecidos mediante resolución de la Alcaldía.
4. En caso de que, durante el plazo establecido para presentar solicitudes, éstas



## Ayuntamiento de Soneja

---

sean inferiores a tres jóvenes, el Ayuntamiento podrá abrir un plazo extraordinario para que presenten solicitud aquellas jóvenes con una edad comprendida entre los 18 y los 30 años, con los mismos requisitos que los establecidos en el apartado 2 de esta base segunda.

### **BASE TERCERA. COMPOSICIÓN DE LOS SONEJEROS**

1. Podrán ser Sonejeros de las Fiestas aquellos jóvenes que cumplan 18 años durante el año en curso.
2. Deberán estar empadronados en Soneja o, caso de no estar empadronados, acreditar vínculos que demuestren el arraigo en la población.
3. Para ser Sonejeros de las Fiestas deberán presentar solicitud ante el Ayuntamiento, en los plazos establecidos mediante resolución de la Alcaldía.
4. En caso de que, durante el plazo establecido para presentar solicitudes, éstas sean inferiores a tres jóvenes, el Ayuntamiento podrá abrir un plazo extraordinario para que presenten solicitud aquellos jóvenes con una edad comprendida entre los 18 y los 30 años, con los mismos requisitos que los establecidos en el apartado 2 de esta base tercera.

### **BASE CUARTA. ELECCIÓN DE LA REINA DE LAS FIESTAS**

1. Las jóvenes que deseen entrar en el sorteo para la elección de la Reina de las Fiestas deberán hacerlo constar expresamente en el impreso de solicitud.
2. Caso de que la corte esté formada por Damas de Honor de diferentes edades, por no haber alcanzado el número de tres, como señala el apartado 4 de la base tercera, tendrán preferencia absoluta para optar a la elección de Reina de las Fiestas, las jóvenes que cumplan 18 años durante el año en curso.
3. Si no hubiera ninguna joven que cumpla 18 años durante el año en curso que quiera optar a Reina de las Fiestas, podrán optar el resto de jóvenes de mayor edad.
4. La elección se hará por sorteo. El sorteo se celebrará en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, el último sábado del mes de junio, a las 12:00 horas.
5. Se introducirá en una urna papeletas con el nombre de las aspirantes que hayan expresado su deseo de entrar en sorteo. Será Reina de las Fiestas la joven cuyo nombre figure en la papeleta que se extraiga de la urna por una mano inocente.
6. El resto de aspirantes a Reina, así como las que no opten a la elección, serán Damas de Honor.



## Ayuntamiento de Soneja

---

### **BASE QUINTA. EMPAREJAMIENTO DE DAMAS Y SONEJEROS DE LAS FIESTAS**

1. Para la elección del acompañante de la Reina, se introducirán en una urna papeletas con los nombres de los Sonejeros que cumplan 18 años durante el año en curso. Caso de que no hubiere ninguno que cumpla este requisito, se introducirán en una urna papeletas con el nombre de los Sonejeros, independientemente de su edad.
2. Será acompañante de la Reina el Sonejero cuyo nombre figure en la papeleta que se extraiga de la urna por la joven que habrá sido elegida Reina de las Fiestas previamente.
3. Una vez elegido el acompañante de la Reina, se procederá al emparejamiento del resto de Damas y Sonejeros.
4. Se introducirán en una urna papeletas con el nombre de los Sonejeros y, en caso de que haya más Damas que Sonejeros, se introducirán papeletas en blanco hasta alcanzar tantas papeletas como Damas.
5. En caso de que haya más Sonejeros que Damas, se introducirán papeletas con el nombre de todos los Sonejeros.
6. Cada Dama cogerá una papeleta de la urna y será su acompañante el Sonejero cuyo nombre figure en la papeleta.
7. En caso de que haya menos Sonejeros que Damas, y alguna de ellas no tuviera acompañante, buscará un acompañante para el día de la Presentación y el Baile de Mantones.
8. En caso de que haya menos Damas que Sonejeros, y alguno de ellos no tuviera Dama, se introducirá en la urna papeletas con el nombre de todas las Damas, y los Sonejeros que hayan quedado sin Dama extraerán una papeleta cada uno. Serán acompañantes de la Dama cuyo nombre figure en la papeleta que hayan extraído, sólo para el acto de Presentación. Para el Baile de Mantones deberán buscar una acompañante.

### **BASE SEXTA. INDUMENTARIA**

1. El Ayuntamiento exige únicamente para la Reina de las Fiestas y Damas de Honor un traje tradicional de sonejera con manteleta blanca, que se utilizará obligatoriamente para el acto de Presentación, y un vestido largo de fiesta para la Cabalgata y Baile de Mantones.
2. El Ayuntamiento exige únicamente para los Sonejeros un traje tradicional de



## Ayuntamiento de Soneja

---

sonejero con chaleco de espalda negra, que se utilizará obligatoriamente para el acto de Presentación.

3. Para el resto de actos de fiestas podrán usarse otras variantes de la indumentaria tradicional sonejera, pero en ningún caso serán de carácter obligatorio para ninguno de los participantes.

### **BASE SÉPTIMA. APORTACIÓN MUNICIPAL Y OTROS GASTOS**

1. El Ayuntamiento podrá establecer una ayuda económica para la Reina de las Fiestas y Damas de Honor para gastos de peluquería y maquillaje.
2. No son subvencionables los gastos de indumentaria o cualquier otro gasto.
3. El Ayuntamiento no asumirá el pago de ningún gasto que, relacionado con la Reina de las Fiestas, Damas de Honor o Sonejeros, no hubiera autorizado previamente.
4. La Reina de las Fiestas, Damas de Honor y Sonejeros no están obligados a sufragar ningún acto o correr con gastos que no fuesen de su propio deseo.

### **BASE OCTAVA. ASISTENCIA A ACTOS**

1. Las candidatas a Reina de las Fiestas y Damas de Honor, así como los candidatos a Sonejeros de las Fiestas, se comprometen a intervenir activamente en todos aquellos actos en los que la Concejalía de Fiestas estime oportuna su presencia, debiendo acudir con puntualidad.
2. Previamente al inicio de las Fiestas, el Ayuntamiento entregará a cada participante la relación de actos en los que se requiera su presencia, indicando lugar de encuentro y horario.
3. A lo largo del año, cuando se necesite la presencia de la Reina, Damas o Sonejeros en actos, tanto en Soneja como en otras localidades, el Ayuntamiento avisará con la debida antelación al acto.

### **BASE NOVENA. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS DE INSCRIPCIÓN**

1. El Pleno del Ayuntamiento aprobará las presentes bases, que serán sometidas a información pública por plazo de veinte días hábiles para presentación de reclamaciones o sugerencias, entendiéndose elevadas a definitivas en caso de no presentarse alegaciones.
2. Caso de presentarse alegaciones, éstas serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento.



## Ayuntamiento de Soneja

---

3. Una vez elevadas a definitivas, mediante decreto de Alcaldía se establecerán los plazos para presentar las solicitudes. Habrá un primer plazo para los y las jóvenes que cumplen 18 años durante el año en curso.
4. Caso de que se den los supuestos previstos en el apartado 4 de la base segunda, se establecerá un plazo extraordinario para las personas con edades comprendidas entre 18 y 30 años.
5. Estos plazos deberán finalizar con anterioridad al último sábado de junio, fecha en la que se procederá al sorteo previsto en el apartado 4 de la base cuarta.

### **BASE DÉCIMA. ACEPTACIÓN IMPLÍCITA**

La participación en las Fiestas como Reina, Damas de Honor y Sonejeros, implica la aceptación de estas bases y demás normas interpretativas de las mismas que se dicten en ejecución de éstas. Asimismo, conlleva la cesión del derecho a la obtención de imágenes y su divulgación, respetando siempre la legalidad vigente.

### **BASE UNDÉCIMA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES**

Para lo no previsto en las presentes bases, será competente para su interpretación la Alcaldía o la Concejalía de Fiestas, dependiendo del órgano que tenga capacidad para resolver el asunto concreto de que se trate.»

Considerando lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Este Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los ocho miembros presentes, de los nueve que legalmente constituyen la Corporación, ACUERDA:

**Primero.** Aprobar inicialmente las “Bases reguladoras para la elección de la Reina de las Fiestas y composición de sus Damas de Honor y Sonejeros”.

**Segundo.** Someter a información pública la aprobación de las citadas bases, mediante anuncio en el BOP de Castellón y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, por plazo de 20 días hábiles, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que



## Ayuntamiento de Soneja

---

se estimen pertinentes.

**Tercero.** En el supuesto de no presentarse alegaciones, las presentes bases se entenderán aprobadas definitivamente.”

Y para que conste a los efectos procedentes, con la salvedad que se expresa en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, firmo la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Soneja, a la fecha expresada al margen.

*DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE*